

CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte. 66812

LA PLATA, 27 de noviembre de 2019

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°18, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

- 11886

ARTICULO 1º: Establézcase un cupo mínimo de género para todo evento artístico organizado por el Municipio.

ARTICULO 2º: Por imperio de lo establecido en el artículo precedente la grilla de eventos culturales deberá respetar una base de 30% (treinta por ciento) del género femenino y de identidades disidentes.

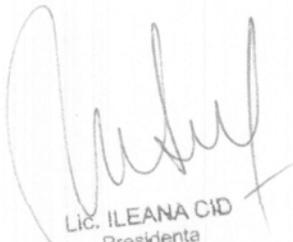
ARTICULO 3º: El cupo mínimo establecido en el artículo 2º comprende:

- a) Eventos musicales.
- b) Muestras de artes plásticas.
- c) Proyecciones audiovisuales (teniendo en cuenta la Dirección).
- d) Eventos de cualquier tipo organizado por el Municipio o realizado en dependencias municipales relativas al área de cultura.

ARTICULO 4º: El cupo mínimo de las contrataciones artísticas establecidas en la presente deberá verse reflejada en la planificación anual de eventos que presenta la Secretaría de Cultura y Educación del Municipio a comienzo de cada año.

ARTICULO 5º: De forma


Dr. GUILLERMO M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Lic. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 2 de diciembre de 2019.-

**Cúmplase, regístrese,
publíquese y archívese.-**

Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 2 de diciembre de 2019.-

**Registrada en el día/ de la fecha
bajo el número ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS
(11.886).-**

Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL

yf.-